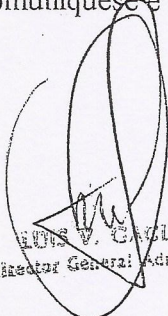




ARTÍCULO 3.- La Dirección del Instituto elaborará el reglamento para su funcionamiento que será elevado para su aprobación al Consejo Directivo dentro de un plazo de 30 días.

ARTÍCULO 4.- Derogar la Ordenanza N° 69/94-CS, por la que se crea el Laboratorio de Psicolingüística

ARTÍCULO 5.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS V. GAGLIANO
Director General Administrador


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N°

904



ANEXO I

Consideraciones generales:

El Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial reemplazará y ampliará las funciones del Laboratorio de Psicolingüística, Ordenanza N° 69/94-CS., cuyo ámbito específico era la carrera del Profesorado Sordos y Terapeuta del Lenguaje, para alcanzar a las distintas áreas de todas las carreras que atienden la Educación Especial

La modificación orgánica propuesta configura una estructura más ágil y abierta, que permita dar respuesta a las distintas demandas planteadas tanto en los distintos claustros de la Facultad como desde el medio social, constituyéndose en objetivo prioritario la integración de sus actividades con los requerimientos de la realidad social.

El nuevo marco institucional del Instituto apunta a lograr la activa participación de los distintos sectores involucrados de la universidad y del medio, para lograr los objetivos de perfeccionamiento y atención de las necesidades educativas especiales, en pos de la igualdad de oportunidades, declaradas en el nuevo marco educativo, atendiendo prioritariamente a los sectores menos favorecidos.

Asimismo se prevé favorecer la formación de recursos humanos, a través de la participación en proyectos institucionales tanto en el campo teórico como en el aplicado, brindando distintas alternativas que permitan la participación a docentes, alumnos, graduados y personal de apoyo académico de la Facultad como también a interesados del medio vinculados a la educación especial.

De este modo la articulación con el medio es el eje vertebrador de todas las actividades que se desarrollen, en un espacio de convergencia de éstas con las correspondientes a docencia, investigación, posgrado y extensión.

Finalidades del instituto:

- Responder a las necesidades de formación y de práctica profesional relacionadas con el medio socio-educativo, buscando la integración de las Carreras Especiales con las necesidades de la realidad social emergente.
- Fomentar el desarrollo y difusión de actividades de investigación.
- Promover la organización y participación en eventos científicos tanto en el nivel nacional como internacional relacionados con la temática
- Favorecer el logro de acuerdos interinstitucionales que permitan la prestación efectiva de servicios así como también el asesoramiento a organismos públicos o privados en el área de las necesidades especiales.

ORDENANZA N°

004

AGLIANO
El Administrativo
DECANA



Organización básica:

Dirección General : entidad directiva

Funciones:

- Es el responsable de establecer las orientaciones, pautas y normas del Instituto.
- Es el responsable de planear, organizar, dirigir, y controlar el correcto funcionamiento del Instituto

Coordinador de Gestión: entidad organizativa y ejecutiva.

Funciones: organizar, apoyar y realizar las actividades de gestión que hagan al funcionamiento del instituto.

Comité Asesor : entidad consultiva

Integrantes:

Direcciones de Carreras ; Secretaría de Extensión; Secretaría de Investigación; Secretaría de Postgrado.

Funciones: sugerir prioridad de proyectos o actividades en sus áreas de incumbencia

Unidades de Gestión de Proyectos: entidad funcional no permanente

Funciones: desarrollar actividades o proyectos de extensión, investigación y perfeccionamiento en los tiempos acordados..

Responsable: Director de unidad de gestión

Integrantes:

- docentes, graduados, alumnos, y personal de apoyo académico de esta facultad y de la Universidad
- profesionales del área de la educación especial
- asociaciones públicas y privadas del área de la educación especial.

MANO ADMINISTRATIVO
COMITÉ ASesor
E.C.A.N.A

